



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N° 1459-R-2022
Piura, 08 de agosto de 2022**

VISTO:

El Expediente N° 000223-5501-22-9, de fecha 25 de julio de 2022, presentado por la Sra. **CAROL BETHZABE SOTO CRUZ**, en calidad de hermana del extinto Servidor Administrativo de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 19 de julio 2022, presentado por la Sra. **CAROL BETHZABE SOTO CRUZ**, en calidad de hermana del Servidor Administrativo de la Universidad Nacional de Piura, quien solicita se le otorgue el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por su hermano **Danilo Edgar Soto Cruz**.

Que, con Informe N° 114-AE-URH-UNP-2022 de fecha 01 de agosto de 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos informa que: "El Sr **Danilo Edgar Soto Cruz**, fue Servidor Administrativo nombrado adscrito a Responsabilidad Social Universitaria. Así también, la administrada está cumpliendo con presentar la documentación que se detalla a continuación: Acta de Defunción corresponde a **Danilo Edgar Soto Cruz**, registrando como fecha de fallecimiento el 16 de julio 2022, Partida de Nacimiento de la administrada con la finalidad de demostrar el vínculo familiar (hermanos) con el fallecido.

Recibo de Caja N° 0014544 emitido por la Sociedad de Beneficencia Pública de Piura, por concepto de venta de nicho por el importe de S/. 6,610.00 Nuevos Soles a nombre de **CAROL BETHZABE SOTO CRUZ**.

En tal sentido y al amparo de lo dispuesto en la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto para el Año 2019, concordante con el Ítem 4° del Artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, le corresponde el subsidio por gastos de Sepelio y Luto de acuerdo al siguiente detalle:

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

S/. 1,500.00

SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO

S/. 1,500.00

TOTAL: 3,000.00

Son: Tres mil y 00/100 Soles.

Que, mediante Informe N° 0322-2022-UP-OCYP-UNP, de fecha 04 de agosto de 2022, expedido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto y la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunican que: "La solicitud de la Sra. **CAROL BETHZABE SOTO CRUZ** gestiona subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su hermano **Danilo Edgar Soto Cruz**, cuenta con cobertura presupuestaria en:

SECCIÓN FUNCIONAL	: 018 ACCIONES ADMINISTRATIVAS.
CERTIFICADO	: 0657
PARTIDA	: 2.2.2.1.3.1. Gastos de Sepelio y Luto Personal Activo
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Ordinarios.
BENEFICIARIA	: CAROL BETHZABE SOTO CRUZ

DETALLE:

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	: S/. 1,500.00
SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO	: S/. 1,500.00

TOTAL : S/ 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES)

Montos aprobados en el Artículo 4° Ítem 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

Ejecución que estará sujeta la disponibilidad financiera indicada y al documento resolutivo respectivo".

Que, mediante el Informe N° 682-2022-OCAJ-UNP, de fecha 08 de agosto de 2022, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, declara **Procedente** lo solicitado por **CAROL BETGZABE SOTO CRUZ**, quien gestiona la **Bonificación por sepelio y luto de quien en vida fue su hermano Danilo Soto Cruz, Ex Servidor Público del Estado.**

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, establece en su inciso 2) del Artículo 4° "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que de conformidad con el Decreto Supremo N° 420-2019, que establece las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL**

**RESOLUCION RECTORAL N° 1459-R-2022
Piura, 08 de agosto de 2022**

Los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector Público. Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276; estableciéndose en su dispositivo legal Artículo 4° del citado Decreto supremo, lo siguiente:

Artículo 4. Ingresos por Condiciones especiales

Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276, los siguientes:

4.6. Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/.1500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/.1500, 00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido del beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, ante ello, la Autoridad Nacional del Servicio Civil- Servir, mediante el Informe Técnico N° 589-2017-SERVIR/GPGSC, de fecha 19 de junio de 2017, estableció que: "3.1 El otorgamiento de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio corresponde únicamente a los servidores que integran la Carrera Administrativa (nombrados)".

Que, mediante informe Técnico N° 000263-2020-SERVIR-GPGSC-Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N° 276; SERVIR fe fecha 12 de febrero del 2020; se consulta que beneficios corresponden a un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 ante fallecimiento de un familiar directo. Dicho ente. Indico en el ítem 3.1 de su informe lo siguiente: " Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y. solo si acredita haber corrido con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de Tesorería, para que gire la suma de **TRES MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 3,000.00)**, a favor de la Sra. **CAROL BETHZABE SOTO CRUZ**, por concepto de **SUSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO, de quien en vida fue su hermano Danilo Soto Cruz, registrado el 16 de julio de 2022**, en calidad de Servidor Administrativo adscrito de la Facultad de Ingeniería Pesquera. Ejecución que se efectuará conforme lo ha precisado la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N° 0322-2022-UP-OCYP-UNP y el Informe N° 114-AE-URH-UNP-2022.

ARTÍCULO 2º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, UC, UT, OCPYP, URH (4), OCAJ, INT., ARCHIVO (2)
14 copias /L.PYMC


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR(e)



Lic. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL